



**ACTA DE REUNIÓN PRORROGA 3 SUSPENSIÓN
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 245 DE 2025**

CONTRATO No. : 245 del 28 de noviembre de 2025.

MODALIDAD DE SELECCIÓN : INVITACION PUBLICA N° 38 DE 2025.

OBJETO : Elaborar, imprimir e instalar avisos institucionales y señales de seguridad en las sedes judiciales del nivel central de la Rama Judicial.

FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA: 28 de noviembre de 2025.

CONTRATISTA : **ÁLVARO GÓMEZ ARIAS**

SUPERVISORA TÉCNICA: : **LUIS VELASCO LOZADA**, Profesional Universitario Grado 16 de la División de Almacén e Inventarios de la Unidad Administrativa.

SUPERVISORA ADMINISTRATIVA: : **DILIA ELENA FERNANDEZ RODRIGUEZ**, Profesional Universitario Grado 11 División de Supervisión de Contratos.

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL	\$ 11.520.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 11.520.000
FECHA DE INICIO	28 de noviembre de 2025
PLAZO INICIAL	1 mes
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	27 de diciembre de 2025
PRORROGA	28 de diciembre 2025 al 30 de enero del 2026.
SUSPENSION	30 de enero al 30 de marzo 2026
PRORROGA 1 SUSPENSION	31 de marzo al 30 de abril 2026
PRORROGA 2 SUSPENSION	30 de abril al 15 de mayo 2026

FECHA TERMINACION ACTUAL	17 de mayo 2026
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN ACTUAL	60%
PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO	0 %*

* El porcentaje de ejecución financiera se registra en el 0% teniendo en cuenta que a la fecha no se han realizado pagos. Conforme a la forma de pago del contrato, se realizará un solo pago en la fecha de entrega final de los elementos.

ÁLVARO GÓMEZ ARIAS contratista, **LUIS VELASCO LOZADA**, en calidad de supervisor técnico y **DILIA ELENA FERNANDEZ RODRIGUEZ** en calidad de supervisora administrativa, jurídica, contable y financiera, dejan constancia de la justificación de la ampliación de la suspensión del contrato 245 de 2025 hasta el 30 de abril de 2026, de conformidad con las siguientes consideraciones:

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

El Contrato No. 245 de 2025, se encuentra suspendido teniendo en cuenta que se presentó una situación sobreviniente asociada al suministro de la materia prima, consistente en que la tonalidad de las láminas elaboradas por el fabricante no corresponde ni guarda similitud con la de los avisos actualmente instalados por la Entidad, circunstancia que fue verificada por esta supervisión. En razón a lo anterior, se consideró técnicamente necesario solicitar al proveedor la elaboración de una nueva muestra, con el fin de ajustar la tonalidad a un parámetro lo más cercano posible al existente y garantizar la uniformidad visual e institucional de los avisos.

No obstante, a la fecha subsisten las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, toda vez que, por temas logísticos internos, el proveedor manifiesta no alcanza a otorgarle parte de los insumos necesarios al contratista a fecha de 15 de mayo 2026; fecha pactada para la entrega.

En consecuencia, y dado que no se han superado las causas que originaron la suspensión, se estima procedente prorrogarla hasta el 19 de mayo de 2026, término dentro del cual se prevé la corrección de las inconsistencias identificadas y el cumplimiento integral de las condiciones contractuales.

SOLICITUD DE AMPLACION DE LA SUSPENSION DEL CONTRATO 245 DE 2025

ALVARO GOMEZ ARIAS, mediante oficio de fecha 15 de mayo de 2026, le solicitó a la Entidad, la ampliación del plazo de la suspensión del contrato 245 de 2025 en los siguientes términos:

“En mi calidad de contratista del Contrato No. 245 de 2025, me permito solicitar respetuosamente la ampliación de la suspensión temporal del mismo, en atención a situaciones logísticas internas informadas por el proveedor, las cuales impiden la entrega oportuna de la totalidad de los insumos requeridos.

En el marco de la ejecución contractual y con el propósito de garantizar el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas establecidas, se gestionó con el proveedor la fabricación de láminas de acrílico de 2 mm, en color café mate, material indispensable para la elaboración de los elementos definidos en el anexo técnico del contrato, conforme a la referencia cromática existente en la sede.

Inicialmente, se acordó que la entrega de estos insumos se realizaría el día 15 de mayo de 2026, fecha prevista para el inicio de las actividades contractuales. No obstante, el día 11 de mayo de 2026, mediante comunicación formal, el proveedor informó que, debido a dificultades logísticas internas relacionadas con la distribución, le resulta imposible efectuar la entrega total de los insumos en la fecha acordada.

En consecuencia, el proveedor ha manifestado la necesidad de contar con un plazo adicional que le permita cumplir con la entrega completa de los materiales requeridos, condición indispensable para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Por lo anterior, solicito respetuosamente se autorice la ampliación de la suspensión del contrato hasta el día 19 de mayo de 2026, fecha en la cual el proveedor se ha comprometido a realizar la entrega de los insumos. Una vez estos sean recibidos, se informará de manera inmediata a la entidad con el fin de proceder al levantamiento de la suspensión y la reanudación de las actividades de producción y ejecución contractual.

Es importante precisar que la ampliación de la suspensión solicitada no genera costos adicionales para la entidad, ni implica modificación alguna de las obligaciones contractuales inicialmente pactadas.”

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA:

En consideración a la solicitud del contratista, la supervisión técnica mediante Informe Técnico de fecha 15 de mayo de 2026 remite la viabilidad para la suspensión del contrato 245 de 2025, en los siguientes términos:

“En mi calidad de Supervisor Técnico del Contrato No. 245 de 2025, suscrito entre la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el contratista ALVARO GOMEZ ARIAS, me permito emitir el presente concepto técnico respecto de la solicitud de ampliación de la suspensión presentada por el contratista.

“En mi calidad de contratista del Contrato No. 245 de 2025, me permito solicitar respetuosamente la ampliación de la suspensión temporal del mismo, en atención a situaciones logísticas internas informadas por el proveedor, las cuales impiden la entrega oportuna de la totalidad de los insumos requeridos.

En el marco de la ejecución contractual y con el propósito de garantizar el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas establecidas, se gestionó con el proveedor la fabricación de láminas de acrílico de 2 mm, en color café mate, material indispensable para la elaboración de los elementos definidos en el anexo técnico del contrato, conforme a la referencia cromática existente en la sede. Inicialmente, se acordó que la entrega de estos insumos se realizaría el día 15 de mayo de 2026, fecha prevista para el inicio de las actividades contractuales. No obstante, el día 11 de mayo de 2026, mediante comunicación formal, el proveedor informó que, debido a dificultades logísticas internas relacionadas con la distribución, le resulta imposible efectuar la entrega total de los insumos en la fecha acordada.

En consecuencia, el proveedor ha manifestado la necesidad de contar con un plazo adicional que le permita cumplir con la entrega completa de los materiales requeridos, condición indispensable para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Por lo anterior, solicito respetuosamente se autorice la ampliación de la suspensión del contrato hasta el día 19 de mayo de 2026, fecha en la cual el proveedor se ha comprometido a realizar la entrega de los insumos. Una vez estos sean recibidos, se informará de manera inmediata a la entidad con el fin de proceder al levantamiento de la suspensión y la reanudación de las actividades de producción y ejecución contractual.

Es importante precisar que la ampliación de la suspensión solicitada no genera costos adicionales para la entidad, ni implica modificación alguna de las obligaciones contractuales inicialmente pactadas.

Desde el punto de vista técnico, se evidencia que dichas situaciones afectan los procesos de fabricación y posterior instalación de los avisos contratados, lo que impide garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los tiempos de entrega y los estándares de calidad exigidos por la Entidad. En este sentido, la ampliación de la suspensión solicitada se considera procedente y razonable, en la medida en que permite restablecer las condiciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Así mismo, se deja constancia de que el contratista manifestó que la ampliación de la suspensión solicitada no genera costos adicionales para la Entidad, ni implica modificación alguna al valor del contrato, manteniéndose incólumes las obligaciones contractuales una vez se reanuden las actividades.”

JUSTIFICACIONES Y CONCLUSIONES

Analizada la información allegada por el contratista, así como el informe presentado por la supervisión técnica, se concluye que resulta conveniente, oportuno, necesario y jurídicamente procedente autorizar la ampliación de la suspensión del Contrato No. 245 de 2025 hasta el 19 de mayo de 2026, en atención a que persiste la causa que dio origen a la suspensión de la ejecución contractual.

Lo anterior obedece a que, a la fecha, el contratista no cuenta con la materia prima necesaria para la fabricación de los bienes objeto del contrato, circunstancia que le impide cumplir sus obligaciones contractuales dentro del plazo inicialmente establecido. En consecuencia, se hace indispensable permitir que el contratista reciba los insumos requeridos por parte de sus proveedores, condición esencial para la reanudación de la ejecución del objeto contractual.

Así las cosas, la ampliación de la suspensión del Contrato No. 245 de 2025 resulta procedente, en tanto no se ha superado la causa que dio lugar a la suspensión, y con dicha ampliación se pretende superar las dificultades presentadas en la ejecución contractual, garantizando el cumplimiento integral del objeto del contrato en condiciones técnicas adecuadas.

En consecuencia, el contratista, la supervisión técnica y el supervisor administrativo, jurídico, financiero y contable del contrato manifiestan su compromiso de adelantar, durante el período de ampliación de la suspensión hasta el 19 de mayo de 2026, las actuaciones necesarias orientadas a subsanar las circunstancias descritas y permitir la reactivación del contrato en condiciones normales de ejecución.

COMPROMISOS DEL CONTRATISTA:

1. Informar oportunamente a la Entidad sobre la nueva fecha de entrega de los insumos por parte del proveedor y, una vez sean obtenido, se proceda con la fabricación de los elementos contratados.
2. Adelantar la fabricación y posterior entrega de los bienes contratados a la Entidad, una vez se cuente con la materia prima y superada la causal de suspensión.

3. Mantener comunicación permanente con la supervisión del contrato, con el fin de coordinar el reinicio del Contrato No. 245 de 2025 una vez se superen las circunstancias que dieron lugar a la suspensión.

COMPROMISOS DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA:

1. Mantener comunicación permanente con la supervisión del contrato, con el fin de coordinar el reinicio del Contrato No. 245 de 2025 una vez se superen las circunstancias que dieron lugar a la suspensión.

2. Coordinar con el contratista las actuaciones requeridas para el reinicio del Contrato No. 245 de 2025, una vez se verifique el levantamiento de las condiciones que motivaron la suspensión.

4. Realizar seguimiento, una vez reiniciado el contrato, a la radicación de la orden de compra de los materiales ante los proveedores, así como verificar la entrega efectiva de los elementos a la Entidad, conforme a las condiciones técnicas pactadas.

COMPROMISOS DE LA SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE:

1. Mantener comunicación permanente con la supervisión técnica del contrato respecto de la causal objeto de la suspensión, hasta tanto esta sea superada.

2. Adelantar, de manera conjunta con la supervisión técnica, seguimiento constante al contratista, con el fin de obtener información actualizada sobre el avance en la obtención de los suministros por parte del proveedor, garantizando así la superación de la causa que dio lugar a la suspensión del contrato.

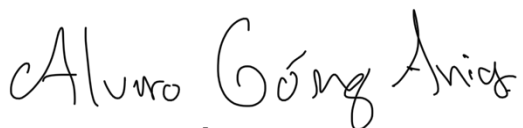
3. Adelantar, de manera conjunta con la supervisión técnica, seguimiento constante al contratista, con el fin de obtener información actualizada sobre el avance en la obtención de todo el material por parte del proveedor, garantizando así la superación de la causa que dio lugar a la suspensión del contrato.

Por las razones anteriormente expuestas, la Supervisora Técnica y el Supervisor Administrativo, Jurídico, Financiero y Contable, con el aval del Director de la División de Supervisión de Contratos, recomiendan a la Ordenadora del Gasto autorizar la ampliación de los términos de la suspensión del Contrato No. 245 de 2025 hasta el 19 de mayo de 2026, con el fin de permitir la superación de la causal que ha afectado la ejecución contractual y garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista expresa que la presente suspensión no genera costos adicionales para la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Nota: En caso de que las circunstancias que generan la suspensión sean superadas antes del tiempo solicitado, se realizará la solicitud para el reinicio anticipado del contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta a los quince (15) días del mes de mayo de 2026 por los que en ella intervinieron:



ALVARO GÓMEZ ARIAS

Contratista


LUIS VELASCO LOZADA

Supervisor Técnico

Profesional Universitario Grado 16 de la
División de Almacén e Inventarios de la
Unidad Administrativa



DILIA ELENA FERNANDEZ RODRIGUEZ

Supervisor administrativo, jurídico, contable y
financiero.

Vo


RODRIGO JOSÉ ZABALETA BAÑOL

Director División de Supervisión de Contratos

Pereira 13 de mayo de 2026.

Señores

Dra. DILIA ELENA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ – Supervisora

Ing. LUIS VELASCO LOZADA – Supervisor Técnico

Consejo Superior de la Judicatura

Asunto: Solicitud de continuidad de suspensión por mutuo acuerdo del Contrato No. 245 de 2025

Asunto: Solicitud de ampliación de suspensión temporal del Contrato No. 245 de 2025

Respetados supervisores:

En mi calidad de contratista del Contrato No. 245 de 2025, me permito solicitar respetuosamente la ampliación de la suspensión temporal del mismo, en atención a situaciones logísticas internas informadas por el proveedor, las cuales impiden la entrega oportuna de la totalidad de los insumos requeridos.

En el marco de la ejecución contractual y con el propósito de garantizar el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas establecidas, se gestionó con el proveedor la fabricación de láminas de acrílico de 2 mm, en color café mate, material indispensable para la elaboración de los elementos definidos en el anexo técnico del contrato, conforme a la referencia cromática existente en la sede.

Inicialmente, se acordó que la entrega de estos insumos se realizaría el día 15 de mayo de 2026, fecha prevista para el inicio de las actividades contractuales. No obstante, el día 11 de mayo de 2026, mediante comunicación formal, el proveedor informó que, debido a dificultades logísticas internas relacionadas con la distribución, le resulta imposible efectuar la entrega total de los insumos en la fecha acordada.

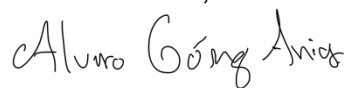
En consecuencia, el proveedor ha manifestado la necesidad de contar con un plazo adicional que le permita cumplir con la entrega completa de los materiales requeridos, condición indispensable para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Por lo anterior, solicito respetuosamente se autorice la ampliación de la suspensión del contrato hasta el día 19 de mayo de 2026, fecha en la cual el proveedor se ha comprometido a realizar la entrega de los insumos. Una vez estos sean recibidos, se informará de manera inmediata a la entidad con el fin de proceder al levantamiento de la suspensión y la reanudación de las actividades de producción y ejecución contractual.

Es importante precisar que la ampliación de la suspensión solicitada no genera costos adicionales para la entidad, ni implica modificación alguna de las obligaciones contractuales inicialmente pactadas.

Agradezco la atención prestada y quedo atento(a) a las indicaciones correspondientes para la formalización de esta solicitud.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, reading "Álvaro Gómez Arias". The signature is written in a cursive, flowing style.

ÁLVARO GÓMEZ ARIAS

Contratista

Contrato No. 245 de 2026



Bogotá 11 de mayo de 2026

Asunto: Notificación de ajuste en fecha de entrega

Estimado señor ALVARO,

Por medio de la presente, nos permitimos informar que, debido a temas logísticos internos de nuestra empresa, no será posible hacer entrega de la totalidad del material pactado para el día **15 de mayo**, conforme a lo inicialmente acordado.

En ese sentido, hemos reprogramado la entrega pendiente, la cual queda **agendada para el día 19 de mayo**, fecha en la que estaremos cumpliendo con el suministro completo del material.

Lamentamos los inconvenientes que esta situación pueda generar y agradecemos su comprensión. Reiteramos nuestro compromiso de continuar prestando un servicio oportuno y de calidad.

Quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

WILSON ANDRES SALGADO CAÑAS
CC 9.870.142
Tel: 3295425
Representante Legal



**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN AL
CONTRATO 245 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y ALVARO GOMEZ ARIAS**

OBJETO DEL CONTRATO

Elaborar, imprimir e instalar avisos institucionales y señales de seguridad en las sedes judiciales del nivel central de la Rama Judicial.

ANTECEDENTES

La Nación – La Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial suscribió el Contrato No. 245 de 2025 por un valor total de ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS COLOMBIANOS (\$11.520.000 COP), con un plazo de ejecución hasta el 27 de diciembre de 2025, y cuyo objeto corresponde a Elaborar, imprimir e instalar avisos institucionales y señales de seguridad en las sedes judiciales del nivel central de la Rama Judicial. El 17 de diciembre de 2025 se solicitó y aprobó una prórroga del contrato hasta el 31 de enero de 2026 dado que el contratista manifiesta que el pasado 5 de diciembre de 2025, se realizó el mantenimiento periódico de los equipos de producción. Durante esta actividad se evidenció que la UPS central (Unidad de Potencia Ininterrumpida), encargada de regular y estabilizar la energía de dichos equipos, presentó una falla interna en una tarjeta electrónica esencial, lo que ocasionó la detención temporal de los equipos de impresión de gran formato y de las máquinas plotter utilizadas para la fabricación de stickers en vinilo, regletas con nombres, avisos, señales y demás elementos indispensables para la ejecución del contrato.

Seguidamente, el 21 de enero de 2026, el contratista presentó ante la Entidad la solicitud de suspensión del Contrato No. 245 de 2025, con fundamento en la falta de entrega oportuna de las láminas en acrílico solicitadas, derivada de la situación sobreviniente presentada por el proveedor, relacionada con la necesidad de obtener la materia prima requerida para su fabricación. La solicitud de suspensión se sustentó en las gestiones adelantadas por el contratista ante el proveedor y en la imposibilidad material que ha impedido la entrega oportuna del insumo necesario para la elaboración de los avisos, situación que afecta de manera directa la continuidad normal de las actividades contractuales.

Mediante comunicación formal del 25 de marzo de 2026, el contratista solicitó la ampliación de la suspensión hasta el 30 de abril. Lo anterior, debido a que se detectó una diferencia en la tonalidad de la materia prima suministrada por su proveedor, quien postergó la entrega y se encuentra en la elaboración de una nueva muestra con el número cromático que cuenta con mayor similitud a los letreros actualmente establecidos en base a la muestra física aportada. Situación por medio del cual puedo manifestar que persiste la causa que generó la suspensión. No obstante, el contrato cuenta con un gran avance, como lo es la elaboración de los bocetos por parte del contratista, los cuales fueron compartidos y emitidos a las diferentes corporaciones para su revisión y aprobación sobre los mismo.



El 27 de abril de 2025, el contratista, mediante comunicación formal, solicitó la ampliación de la suspensión del contrato por un término de quince (15) días, indicando que el proveedor remitió la respectiva muestra del material; no obstante, desde el análisis técnico efectuado, se continúa evidenciando una diferencia en la tonalidad cromática frente a la referencia existente. Dicha situación fue informada al proveedor, quien manifestó su disposición de elaborar una nueva muestra, la cual, conforme a su criterio y experiencia técnica, permita alcanzar una tonalidad que se ajuste de manera más cercana a la señalización actualmente instalada en la sede.

Finalmente, el 15 de mayo 2026, fue allegada solicitud por parte del contratista, manifestando que mediante oficio el proveedor le manifestó que, por temas internos logístico, se le hace imposible realizar la entrega de los insumos el día 19 de mayo, razón por la cual este solicita que se amplie la fecha de la suspensión hasta el 19 de mayo, fecha acordada para realizar la entrega.

Es conveniente aclarar que, de acuerdo con la forma de pago pactada, los desembolsos se efectuarán 30 días siguientes a la entrega satisfactoria de los productos adquiridos y al cumplimiento de las demás obligaciones contractuales; por consiguiente, a la fecha no se han realizado pagos.

JUSTIFICACION

En mi calidad de Supervisor Técnico del Contrato No. 245 de 2025, suscrito entre la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el contratista ALVARO GOMEZ ARIAS, me permito emitir el presente concepto técnico respecto de la solicitud de ampliación de la suspensión presentada por el contratista.

“En mi calidad de contratista del Contrato No. 245 de 2025, me permito solicitar respetuosamente la ampliación de la suspensión temporal del mismo, en atención a situaciones logísticas internas informadas por el proveedor, las cuales impiden la entrega oportuna de la totalidad de los insumos requeridos.

En el marco de la ejecución contractual y con el propósito de garantizar el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas establecidas, se gestionó con el proveedor la fabricación de láminas de acrílico de 2 mm, en color café mate, material indispensable para la elaboración de los elementos definidos en el anexo técnico del contrato, conforme a la referencia cromática existente en la sede.

Inicialmente, se acordó que la entrega de estos insumos se realizaría el día 15 de mayo de 2026, fecha prevista para el inicio de las actividades contractuales. No obstante, el día 11 de mayo de 2026, mediante comunicación formal, el proveedor informó que, debido a dificultades logísticas internas relacionadas con la distribución, le resulta imposible efectuar la entrega total de los insumos en la fecha acordada.

En consecuencia, el proveedor ha manifestado la necesidad de contar con un plazo adicional que le permita cumplir con la entrega completa de los materiales requeridos, condición indispensable para la adecuada ejecución del objeto contractual.



Por lo anterior, solicito respetuosamente se autorice la ampliación de la suspensión del contrato hasta el día 19 de mayo de 2026, fecha en la cual el proveedor se ha comprometido a realizar la entrega de los insumos. Una vez estos sean recibidos, se informará de manera inmediata a la entidad con el fin de proceder al levantamiento de la suspensión y la reanudación de las actividades de producción y ejecución contractual.

Es importante precisar que la ampliación de la suspensión solicitada no genera costos adicionales para la entidad, ni implica modificación alguna de las obligaciones contractuales inicialmente pactadas.”

Desde el punto de vista técnico, se evidencia que dichas situaciones afectan los procesos de fabricación y posterior instalación de los avisos contratados, lo que impide garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los tiempos de entrega y los estándares de calidad exigidos por la Entidad. En este sentido, la ampliación de la suspensión solicitada se considera procedente y razonable, en la medida en que permite restablecer las condiciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Así mismo, se deja constancia de que el contratista manifestó que la ampliación de la suspensión solicitada no genera costos adicionales para la Entidad, ni implica modificación alguna al valor del contrato, manteniéndose incólumes las obligaciones contractuales una vez se reanuden las actividades.

Se suscribe en Bogotá, D.C., 15 de mayo de 2026.

LUIS VELASCO LOZADA
Profesional Universitario
División Almacén e Inventarios
Supervisor Técnico Contrato 245 de 2025